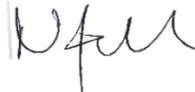


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 19 de agosto de 2.022, al Despacho del señor Juez, la demanda Ordinaria No. 2020-120 de CIRO ALFONSO MANRIQUE CHAVARRO contra COLPENSIONES, informando que, el apoderado de la parte actora a raíz del fallecimiento del demandante, presentó poder conferido por la cónyuge (fls. 96-97), que el apoderado de Colpensiones presentó sustitución de poder (fl. 123), y se encuentra pendiente fijar ficha de audiencia. Sírvase proveer.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2.023).

Atendiendo el anterior informe secretarial, y como se observa que el apoderado de la parte demandante a través de memorial remitido el 6 de junio de 2022, informó que su representado el señor CIRO ALFONSO MANRIQUE CHAVARRO, falleció el 19 de agosto de 2020, circunstancia que acreditó con copia del registro civil de defunción visible a folio 127 del expediente, y a su vez, aportó poder conferido por la señora MARIA NIDIA ISAZA ORTÍZ, obrando en calidad de cónyuge del causante (fl. 96), el Despacho considera procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del C.G.P., disponer la sucesión procesal y tenerla como sucesora procesal del causante.

En razón de lo anterior, se dispone reconocer personería judicial al Dr. JORGE JAIRO CÁCERES PINEDA identificado con la C.C 79.448.979 y portador de la T.P. No. 195.225 del C.S. de la J., como su apoderado.

De otra parte, obra a folio 123 sustitución de poder al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA identificado con la C.C 1.030.551.950 y portador de la Tarjeta Profesional 268.106 del C.S. de la J., por lo que se dispone reconocerle personería judicial para actuar continuar actuando en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANDA DE PENSIONES- COLPENSIONES, de conformidad con la sustitución otorgada por la Dra. MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA (fl. 123).

En virtud de lo anterior, se ordenará señalar fecha para continuar el trámite normal del proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DISPONER la sucesión procesal del causante CIRO ALFONSO MANRIQUE CHAVARRO (QEPD), y tener como sucesora a la señora MARIA NIDIA ISAZA ORTÍZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JORGE JAIRO CÁCERES PINEDA, como apoderado de la señora MARIA NIDIA ISAZA ORTÍZ en calidad de sucesora procesal y al Dr. JUAN PABLO MELO ZAPATA, como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES.

TERCERO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **MIÉRCOLES CINCO (05) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11.00 A.M.)**.

CUARTO: se advierte que deberán participar las partes so pena de aplicarse las sanciones previstas en los artículos 77 *ib.* y además se previene que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la **audiencia de trámite (art. 80 *ib.*) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y testimonios, si a ello hubiere lugar y que, una vez concluidas, se clausurará el debate probatorio.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

EG

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 101 de fecha 23/06/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA